I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 202/001010 /2009

Cerrillos, 12 JUN. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3367/2009; el Memorándum N°1000/416/2008 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°502/141/2009 del Departamento de Acción Social, la fotocopia de la Orden de Compra N° 324-1214-SE09; la fotocopia de la Orden de Imputación N°012613; la fotocopia de la Solicitud de Pedido N°01322; el Acta de la Comisión Económica N° 021/2009; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por la Comisión Económica de Compra según Acta N° 21 de fecha 27 de Mayo de 2009.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Transporte de Personas, de fecha 28 de Mayo de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **Tomás Enrique Muñoz Zepeda,** cédula de identidad N°7.349.868-6, para prestar el **"Servicio de Transporte de Personas con Vehículo, Chofer y Combustible por 07 meses"**, en el furgón marca Hiunday año 2002, placa patente VB-3546, con el cual se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requieran.

2.- El vehículo arrendado prestará servicios por un período de siete meses a contar del día 29 de Mayo de 2009, en horario de Lunes a Viernes de 11:00 a 20:00 horas, y dos Sábados al mes.

2.1. En todo caso el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que se haga efectivo.

3. El precio total del servicio contratado es la suma de $3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) exento de I.V.A., a pagar en siete cuotas mensuales de $500.000.- (quinientos mil pesos) mensuales, previa presentación de la correspondiente factura, visada por el Jefe del Departamento de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato. Todo tributo que pudiera gravar el objeto del contrato será siempre de cargo del transportista.

4. En caso de término anticipado del contrato, don **Tomás Enrique Muñoz Zepeda** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 2020010 /2009

5. La Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

6. El transportista responderá en el cumplimiento del Contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen el Contrato.

7. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el transportista entrega una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del contrato.

7.1. Acéptase el documento de garantía Vale a la Vista N°4750949 del Banco Estado, por la suma de $350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).-. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

8. Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del transportista.

9. El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, si el transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

9.1. Dos (2) días del mes de ausencia no justificada, constatado por escrito por los Inspectores Técnicos.

9.2. Dos (2) días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por los Inspectores Técnicos.

9.3. Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a cinco (5) días en el mes.

9.4. El transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones, debiendo contar para estos efectos con la autorización de los Inspectores Técnicos. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.

9.5. El incumplimiento de la cláusula séptima y octava, en su estricto rigor.

9.6. Si el transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

10. El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado en forma expresa por éste.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 202001010/2009

10.1 Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, el transportista será el único responsable, quien se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

11. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

12. El gasto derivado de la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/pvc
Distribución:
Contratista
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
I.T.O. don Aldo Henriquez Molina
Departamento de Abastecimiento
Departamento de Acción Social
Secplan
Tesoreria Municipal
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 28 de Mayo de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad",** y don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA,** chileno, cédula de identidad N°7.349.868-6, con domicilio en Los Presidentes N°7036, comuna de Cerrillos, teléfono 741 88 08, en adelante **"El Transportista",** ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en el Memorándum N°401/597/09 del Departamento de Abastecimiento, de fecha 27 de Mayo de 2009; Orden de Compra N°324-1214-SE09, de fecha 27 de Mayo de 2009, Orden de Imputación N°012613, de fecha 19 de Mayo de 2009, y Solicitud de Pedido N°001322, de fecha 17 de Abril de 2009, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, ha dispuesto contratar el "Servicio de Transporte de Personas con Vehículo, Chofer y Combustible por 07 Meses" a don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA,** quien es dueño del furgón marca Hiunday, año 2002, color gris, placa patente VB-3546, con el cual se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio asi lo requieran, sin perjuicio de que El Transportista decida cambiar el vehículo objeto del presente contrato por un modelo más nuevo a objeto de prestar un mejor servicio.

SEGUNDO: El vehículo arrendado prestará servicios por siete meses a contar del día 29 de Mayo de 2009, en horario de Lunes a Viernes de 11:00 hrs. a 20:00 horas, y dos Sábados al mes.

En todo caso, el Municipio podrá ponerle término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que éste se haga efectivo.

TERCERO: El precio total del servicio contratado es la suma de $3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) exento de I.V.A., a cancelar en siete cuotas mensuales de $500.000.- (quinientos mil pesos), previa presentación de la debida Factura, visada por el Jefe del Departamento de Acción Social de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA,** solo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

QUINTO: La Municipalidad, a través del Jefe del Departamento de Acción Social, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

SEXTO: El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, El Transportista hará entrega una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del contrato.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

NOVENO: El Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si El Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada, constatado por escrito por los Inspectores Técnicos.

2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por los Inspectores Técnicos.

3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.

4) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones, Debiendo contar para estos efectos con la autorización de los Inspectores Técnicos. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.

5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava, en su estricto rigor.

6) Si El Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado por éste en forma expresa.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, El Transportista será el único responsable, quien se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA** haber recibido su copia conforme.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

TOMÁS ENRIQUE MUÑOZ ZEPEDA
C.I. 7.349.868-6

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

RCT.